



BOLETIN OFICIAL No.403



DERECHOS COLECTIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL INDIGENA

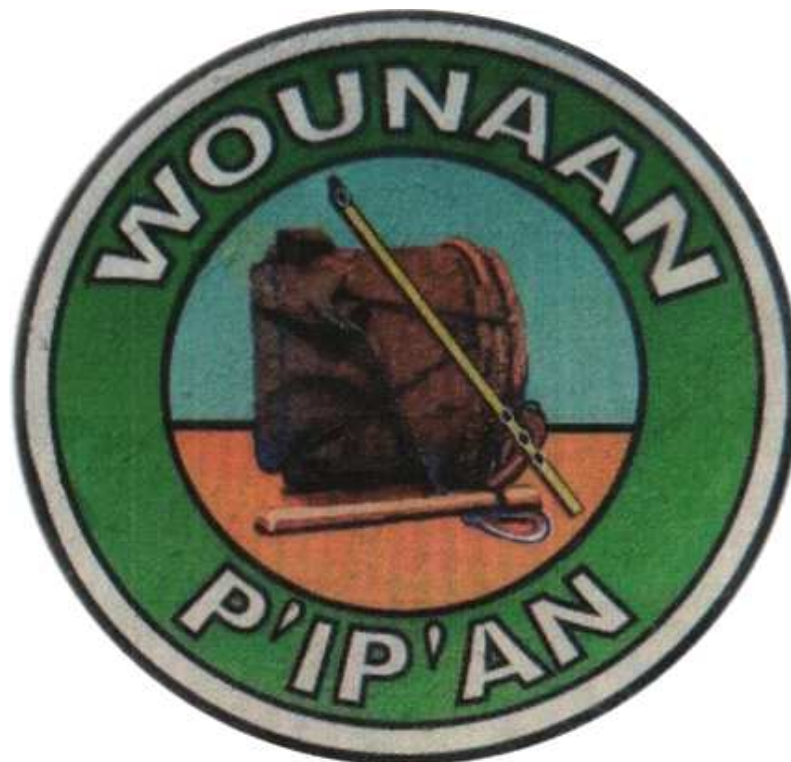
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Departamento de Derechos Colectivos y Expresiones Folklóricas

16 DE ENERO DE 2024



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DEPARTAMENTO DE DERECHOS COLECTIVOS Y EXPRESIONES FOLKLORICAS

DERECHOS COLECTIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL INDIGENA



Ley 20 de 26 de junio de 2000
Reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 20 de marzo de 2001




 REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
 DEPARTAMENTO DE DERECHOS COLECTIVOS Y EXPRESIONES FOLCLÓRICAS

RESUELTO N° 1 PANAMA 11 de octubre de 2023
 EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
 En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud de Registro del Derecho Colectivo de Propiedad Intelectual indígena N° 14-01 presentado por Wounaan Pödpá NAM Pömaam (Congreso Nacional del Pueblo Wounaan de Panamá, representado por su Autoridad Tradicional, La Señora Aulina Ismare Opuá, con Cédula de Identidad Personal No.8-791-2303, Cacique del Congreso Nacional del Pueblo Wounaan de Panamá y el Señor Diogracio Puchicama Peña con cedula N°. 8-525-2379, Presidente del Congreso Nacional del Pueblo Wounaan, ha solicitado el Registro del Derecho Colectivo de Propiedad Intelectual indígena P'ip'an y Nemhëusir, identificado con el emblema denominado Wounaan P'IP'AN.
2. El Artículo 4 de la Ley N° 20 de 2000, reconoce los Derechos Colectivos de Propiedad Intelectual de los Pueblos Indígenas sobre sus instrumentos musicales, así como la técnica para su confección, por consiguiente, este registro ampara su forma de ejecución, expresión que forman su expresión histórica, cosmológica y cultural, como conocimiento tradicional y expresiones culturales tradicionales
3. Analizadas y encontradas conforme cada una de las piezas de la presente solicitud, en atención a todo lo dispuesto por la Ley 20 de 26 de junio de 2000 y el Decreto Ejecutivo N° 12 del 20 de marzo de 2001, el suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial en pleno uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Registrar el Derecho Colectivo de Propiedad Intelectual Indígena P'IP'AN y Nemhëusir (Flauta de viento de carrizal y tambor de percusión), a favor del pueblo Wounaan Pödpá NAM Pömaam (Congreso Nacional Wounaan de Panamá, representado por el Emblema Wounaan P'IP'AN.

SEGUNDO: Expedir el Certificado de Registro Intelectual Indígena P'IP'AN y Nemhëusir (flauta de viento de carrizal y tambor de percusión), a favor del Pueblo Wounaan Pödpá NAM Pömaam de Panamá representados por el emblema denominado Wounaan P'IP'AN

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 20 de 26 de junio de 2000, Reglamento mediante Decreto Ejecutivo N° 12 de 20 de marzo de 2001, Ley N°. 35 de 10 de mayo de 1996, Reformada por Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Leonardo Uribe
 Director General del Registro de la Propiedad Industrial







 REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
 DEPARTAMENTO DE DERECHOS COLECTIVOS Y EXPRESIONES FOLCLÓRICAS

RESUELTO N° 2 PANAMA 11 de octubre de 2023
 EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
 En Uso de sus Facultades Legales

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Pueblo Indígena Wounaan Pödpa NAM Pömaam de Panamá representado por su Autoridad Tradicional, la Señora Aulina Ismare Opuá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-791-2303, Cacique Nacional del Pueblo Wounaan de Panamá y el Sr. Diogracio Puchicama Peña con cédula de identidad personal N° 8-525-2379, Presidente del Congreso Nacional Wounaan de Panamá, presentaron el Reglamento de Uso denominado P'ip'an y Nemhëusir (flauta de viento de carrizal y tambor de percusión), ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Colectivos y Expresiones Folklóricas, para su aprobación y registro.
2. Que el Reglamento de Uso es un requisito indicado al presentar la solicitud de registro de Derechos Colectivos (Artículo No.6 del Decreto Ejecutivo No. 12 de 20 de marzo de 2001, que reglamenta la Ley 20 de 26 de junio del 2000).
3. Que el Reglamento de Uso de cada Pueblo Indígena para cada uno de los Conocimientos Tradicionales y objetos susceptibles de protección debe ser aprobado y registrado en la DIGERPI (Artículo 15 de la Ley No. 20 de 26 de junio de 2000).

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar y Registrar el Reglamento de Uso del Derecho Colectivo de Propiedad Intelectual Indígena P'ip'an y Nemhëusir (flauta de viento del carrizal y tambor de percusión), a favor del Congreso Nacional Wounaan de Panamá (Wounaan Pödpa NAM Pömaam de Panamá).

FUDAMENTO LEGAL: Ley N° 20 de 26 de junio de 2000, Reglamentada mediante Decreto Ejecutivo N° 12 de 20 de marzo de 2001.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Leonardo Uribe
 Director General del Registro de la Propiedad Industrial



Ley 20 de 26 de junio de 2000

Reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 20 de marzo de 2001




 REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
 DEPARTAMENTO DE DERECHOS COLECTIVOS Y EXPRESIONES FOLKLÓRICAS

CERTIFICADO DE REGISTRO
DERECHO COLECTIVO DE PROPIEDAD INTELECTUAL INDÍGENA

CERTIFICADO DE REGISTRO DERECHO COLECTIVO: **14-01**

FECHA DE PRESENTACIÓN: 06 de septiembre de 2023.
 FECHA DE REGISTRO: 06 de septiembre de 2023.
 DURACIÓN: INDEFINIDA
 DERECHO COLECTIVO REGISTRADO: INSTRUMENTO MUSICALES
 DENOMINADO: WOUNAAN P'IP'AN
 EMBLEMA: 

CONCEDIDO MEDIANTE RESUELTO: N°1 de 11 de octubre de 2023.
 (10) Tipo: CONOCIMIENTO TRADICIONAL (CT)

PARA AMPARAR: El conocimiento tradicional (10), Manifestaciones Folklórica, usos y costumbre: música, bailes, Faenas; danzas fiesta folclórica y tradicional (10-2). Talabartería, peletería (11-7), Instrumentos musicales (11-13).

TITULARES: USO EXCLUSIVO DEL PUEBLO INDÍGENA WOUNAAN DE PANAMÁ.
 CONFORMADO POR: La Comunidades; Puerto Lara, Arímae, Pueblo Nuevo, Hondo, Río Platanares, Majé, Caña Blanca, Biroquera, Sinai, Maach Pöbör, Nuevo Belén, Vista Alegre, Capeti, Cémaco Taimati, Pueblo Nuevo de Gonzalo Vasquez, Aruza.

REGION GEOGRAFICA: Provincia de Darién y Panamá.
 POBLACIÓN: 10,634 habitantes.

REPRESENTANTE: Señora Aulina Ismare Opuá, con cédula de identidad personal N°. 8-791- 2303, Cacique (Congreso Nacional del Pueblo Wounaan) y Sr. Diogracio Puchicama Peña con Ced. N°. 8-525-2379, Presidente del Congreso Nacional Wounaan.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 20, de 26 de junio de 2000, Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas y sus Conocimientos Tradicionales y Reglamentada mediante Decreto Ejecutivo N°. 12 de 20 marzo de 2001.

Panamá, 11 de octubre de 2023.


 LEONARDO URIBE
 Director General del Registro de la Propiedad Industrial




 Confesor de Propiedad Industrial

Ley 20 de 26 de junio de 2000


Reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 20 de marzo de 2001


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS**
Dirección General del Registro
de Propiedad Industrial






 REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
 DEPARTAMENTO DE DERECHOS COLECTIVOS Y EXPRESIONES FOLCLÓRICAS

RESUELTO No. 1 PANAMA 6 de diciembre de 2023
 EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
 En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante solicitud de Registro del Derecho Colectivo de Propiedad Intelectual indígena **No.15-01**, presentado por Wounaan Pödpa NAM Pömaam (Congreso Nacional del Pueblo Wounaan de Panamá, representado por su Autoridad Tradicional, La Señora Aulina Ismare Opua, con Cédula de Identidad Personal No. 8-791-2303, Cacique del Congreso Nacional del Pueblo Wounaan de Panamá y el Señor Diogracio Puchicama Peña, con cedula No. 8-525-2379, Presidente del Congreso Nacional del Pueblo Wounaan, ha solicitado el Registro del Derecho Colectivo de Propiedad Intelectual indígena **K'UGWIU (Piraguita, Instrumento de adorar a Dios)**, identificado con el emblema denominado **HÉWANDAMAG JÉEUJEM (adorar a Dios)**.
2. Que, el artículo 4 de la Ley No. 20 de 2000, reconoce los Derechos Colectivos de Propiedad Intelectual de los Pueblos Indígenas, sobre sus instrumentos musicales, así como la técnica para su confección, por consiguiente, este registro protege su forma de ejecución, expresiones que forman su expresión histórica, cosmológica y cultural, como conocimiento tradicional y expresiones culturales tradicionales
3. Que, analizadas y encontradas conforme cada una de las piezas de la presente solicitud, en atención a todo lo dispuesto por la Ley 20 de 26 de junio de 2000 y el Decreto Ejecutivo No. 12 del 20 de marzo de 2001, el suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial en pleno uso de sus facultades legales.


RESUELVE:


PRIMERO: Registrar el Derecho Colectivo de Propiedad Intelectual Indígena **K'UGWIU (Piraguita, instrumento de adorar a Dios)**, a favor del pueblo Wounaan Pödpa NAM Pömaam (Congreso Nacional Wounaan de Panamá), representado por el Emblema **HÉWANDAMAG JÉEUJEM (adorar a Dios)**.

SEGUNDO: Expedir el Certificado de Registro Intelectual Indígena **K'UGWIU (Piraguita, instrumento de adorar a Dios)**, a favor del Pueblo Wounaan Pödpa NAM Pömaam de Panamá representados por el emblema denominado **HÉWANDAMAG JÉEUJEM (adorar a Dios)**.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 20 de 26 de junio de 2000, Reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 20 de marzo de 2001, Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, Reformada por Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Leonardo Uribe
 Director General del Registro de la Propiedad Industrial



Ley 20 de 26 de junio de 2000
 Reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 20 de marzo de 2001




 REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
 DEPARTAMENTO DE DERECHOS COLECTIVOS Y EXPRESIONES FOLCLÓRICAS

RESUELTO No. 2 PANAMA 6 de diciembre de 2023
 EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
 En Uso de sus Facultades Legales

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el Pueblo Indígena Wounaan Pödpa NAM Pömaam de Panamá representado por su Autoridad Tradicional, la Señora Aulina Ismare Opuá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-791-2303, Cacique Nacional del Pueblo Wounaan de Panamá y el Sr. Diogracio Puchicama Peña, con cédula de identidad personal No. 8-525-2379, Presidente del Congreso Nacional Wounaan de Panamá, presentaron el Reglamento de Uso denominado **K'UGWIU (Piraguita, instrumento de adorar a Dios)**, ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Colectivos y Expresiones Folklóricas, para su aprobación y registro.
2. Que, el Reglamento de Uso es un requisito indicado al presentar la solicitud de registro de Derechos Colectivos (Artículo No.6 del Decreto Ejecutivo No. 12 de 20 de marzo de 2001, que reglamenta la Ley 20 de 26 de junio del 2000).
3. Que, el Reglamento de Uso de cada Pueblo Indígena para cada uno de los Conocimientos Tradicionales y objetos susceptibles de protección debe ser aprobado y registrado en la DIGERPI (Artículo 15 de la Ley No. 20 de 26 de junio de 2000).

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar y Registrar el Reglamento de Uso del Derecho Colectivo de Propiedad Intelectual Indígena **K'UGWIU (Piraguita, instrumento de adorar a Dios)**, a favor del Congreso Nacional Wounaan de Panamá (Wounaan Pödpa NAM Pömaam de Panamá).






FUDAMENTO LEGAL: Ley No. 20 de 26 de junio de 2000, Reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 20 de marzo de 2001.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Leonardo Uribe
 Director General del Registro de la Propiedad Industrial





 <p>REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DEPARTAMENTO DE DERECHOS COLECTIVOS Y EXPRESIONES FOLKLÓRICAS</p>	
<p>CERTIFICADO DE REGISTRO DERECHO COLECTIVO DE PROPIEDAD INTELECTUAL INDÍGENA</p>	
<p>CERTIFICADO DE REGISTRO DERECHO COLECTIVO: 15-01</p>	
FECHA DE PRESENTACIÓN:	14 de noviembre de 2023.
FECHA DE REGISTRO:	14 de noviembre de 2023.
DURACIÓN:	INDEFINIDA
DERECHO COLECTIVO REGISTRADO:	INSTRUMENTO PARA ADORAR A DIOS
DENOMINADO:	K'UGWIU
EMBLEMA:	
CONCEDIDO MEDIANTE RESUELTO:	N°1 de 06 de diciembre de 2023.
(10) Tipo:	CONOCIMIENTO TRADICIONAL (CT)
PARA AMPARAR:	El conocimiento tradicional (10), Artesanía (decorativa, utilitarias)10-1, Manifestaciones Folklórica, usos y costumbre: música, bailes, Faenas; danzas fiesta folclórica y tradicional (10-2), Talla: piedra, madera, tagua, calabaza, cuero (11-4), Rituales (10-6), Madera: Ebanistería, carpintería, taracea, torneado (11-9), instrumentos musicales (11-13)
TITULARES:	USO EXCLUSIVO DEL PUEBLO INDÍGENA WOUNAAN DE PANAMÁ.
CONFORMADO POR:	La Comunidades; Puerto Lara, Arimae, Pueblo Nuevo, Rio Hondo, Rio Platanares, Majé, Caña Blanca, Biroquera, Sinaí, Maach Pöböör, Nuevo Belén, Vista Alegre, Capetí, Cémaco Taimatí, Pueblo Nuevo de Gonzalo Vasquez, Aruza.
REGION GEOGRAFICA:	Provincia de Darién y Panamá.
POBLACIÓN:	10,634 habitantes.
REPRESENTANTE:	Señora Aulina Ismare Opuá, con cédula de identidad personal No. 8-791- 2303, Cacique (Congreso Nacional del Pueblo Wounaan) y Sr. Diogracio Puchicama Peña, con Cedula No. 8-525-2379, Presidente del Congreso Nacional Wounaan.
FUNDAMENTO LEGAL:	Ley 20, de 26 de junio de 2000, Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas y sus Conocimientos Tradicionales y Reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 20 marzo de 2001.
Panamá, 06 de diciembre de 2023.	
 LEONARDO URIBE Director General del Registro de la Propiedad Industrial	
	
 Director General del Registro de la Propiedad Industrial	


Ley 20 de 26 de junio de 2000
Reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 20 de marzo de 2001


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS**
Dirección General del Registro
de Propiedad Industrial






 REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
 DEPARTAMENTO DE DERECHOS COLECTIVOS Y EXPRESIONES FOLCLÓRICAS

RESUELTO No. 3 PANAMA 6 de diciembre de 2023
 EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
 En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud de Registro del Derecho Colectivo de Propiedad Intelectual indígena **No. 16-01** presentado por Wounaan Pödpa NAM Pömaam (Congreso Nacional del Pueblo Wounaan de Panamá), representado por su Autoridad Tradicional, la Señora Aulina Ismare Opuu, con Cédula de Identidad Personal No. 8-791-2303, Cacique del Congreso Nacional del Pueblo Wounaan de Panamá y el Señor Diogracio Puchicama Peña con cedula No. 8-525-2379, Presidente del Congreso Nacional del Pueblo Wounaan, ha solicitado el Registro del Derecho Colectivo de Propiedad Intelectual indígena **DANZA TRADICIONAL WOUNAAN (WOUNAAN JÉM'AA)**, identificado con el emblema denominado **WOUNAAN JÉM'AA (DANZA TRADICIONAL WOUNAAN)**.
2. El Artículo 4 de la Ley No. 20 de 2000, reconoce los Derechos Colectivos de Propiedad Intelectual de los Pueblos Indígenas sobre sus instrumentos musicales, música, danzas o forma de ejecución, expresiones orales, así como la técnica para su expresión cultural, por consiguiente, este registro ampara su forma de ejecución, expresión que forman su expresión histórica, cosmológica y cultural, como conocimiento tradicional y expresiones culturales tradicionales
3. Analizadas y encontradas conforme cada una de las piezas de la presente solicitud, en atención a todo lo dispuesto por la Ley 20 de 26 de junio de 2000 y el Decreto Ejecutivo No. 12 del 20 de marzo de 2001, el suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial en pleno uso de sus facultades legales.

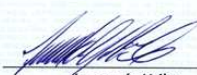
RESUELVE:


PRIMERO: Registrar el Derecho Colectivo de Propiedad Intelectual Indígena **WOUNAAN JÉM'AA (Danza Tradicional Wounaan)**, a favor del pueblo Wounaan Pödpa NAM Pömaam (Congreso Nacional del Pueblo Wounaan de Panamá, representado por el Emblema **WOUNAAN JÉM'AA**.

SEGUNDO: Expedir el Certificado de Registro de Propiedad Intelectual Indígena **DANZA TRADICIONAL WOUNAAN (WOUNAAN JÉM'AA)**, a favor del Pueblo Pödpa NAM Pömaam de Panamá representados por el emblema denominado **WOUNAAN JÉM'AA**.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No 20 de 26 de junio de 2000, Reglamento mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 20 de marzo de 2001, Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996, Reformada por Ley 61 de 5 de octubre de 2012.


COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Leonardo Uribe
 Director General del Registro de la Propiedad Industrial



Ley 20 de 26 de junio de 2000
 Reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 20 de marzo de 2001




 REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
 DEPARTAMENTO DE DERECHOS COLECTIVOS Y EXPRESIONES FOLCLÓRICAS

RESUELTO No. 4 PANAMA 6 de diciembre de 2023
 EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
 En Uso de sus Facultades Legales

CONSIDERANDO:


1. Que el Pueblo Indígena Wounaan Pödpa NAM Pömaam de Panamá representado por su Autoridad Tradicional, la Señora Aulina Ismare Opuá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-791-2303, Cacique Nacional del Pueblo Wounaan de Panamá y el Sr. Diogracio Puchicama Peña con cédula de identidad personal NO. 8-525-2379, Presidente del Congreso Nacional Wounaan de Panamá, presentaron el Reglamento de Uso denominado **WOUNAAN JÉM'K'AA (DANZA TRADICIONAL WOUNAAN)**, ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Colectivos y Expresiones Folklóricas, para su aprobación y registro.
2. Que el Reglamento de Uso es un requisito indicado al presentar la solicitud de registro de Derechos Colectivos (Artículo No.6 del Decreto Ejecutivo No. 12 de 20 de marzo de 2001, que reglamenta la Ley 20 de 26 de junio del 2000).
3. Que el Reglamento de Uso de cada Pueblo Indígena para cada uno de los Conocimientos Tradicionales y objetos susceptibles de protección debe ser aprobado y registrado en la DIGERPI (Artículo 15 de la Ley No. 20 de 26 de junio de 2000).


RESUELVE:

PRIMERO: **Aprobar y Registrar** el Reglamento de Uso del Derecho Colectivo de Propiedad Intelectual Indígena **WOUNAAN JÉM'K'AA (DANZA TRADICIONAL WOUNAAN)**, a favor del Congreso Nacional Wounaan de Panamá (Wounaan Pödpa NAM Pömaam de Panamá).

FUDAMENTO LEGAL: Ley No. 20 de 26 de junio de 2000, Reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 20 de marzo de 2001.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Leonardo Uribe
 Director General del Registro de la Propiedad Industrial



Ley 20 de 26 de junio de 2000
Reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 20 de marzo de 2001



REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DEPARTAMENTO DE DERECHOS COLECTIVOS Y EXPRESIONES FOLKLÓRICAS	
CERTIFICADO DE REGISTRO DERECHO COLECTIVO DE PROPIEDAD INTELECTUAL INDÍGENA	
CERTIFICADO DE REGISTRO DERECHO COLECTIVO: 16-01	
FECHA DE PRESENTACIÓN:	14 de noviembre de 2023
FECHA DE REGISTRO:	14 de noviembre de 2023
DURACIÓN:	INDEFINIDA
DERECHO COLECTIVO REGISTRADO:	DANZA TRADICIONAL DEL PUEBLO WOUNAAN
DENOMINADO:	WOUNAAN JÉM'K'AA
EMBLEMA:	
CONCEDIDO MEDIANTE RESUELTO:	No. 3 de 6 de diciembre de 2023.
(10) Tipo:	CONOCIMIENTO TRADICIONAL (CT)
PARA AMPARAR:	El conocimiento tradicional (10), Manifestaciones Folklórica, usos y costumbre: música, bailes, Faenas; danzas fiesta folclórica y tradicional (10-2) y todos los elementos culturales implícito (11-30)
TITULARES:	USO EXCLUSIVO DEL PUEBLO INDÍGENA WOUNAAN DE PANAMÁ.
CONFORMADO POR:	Las 17 Comunidades: Puerto Lara, Arimae, Pueblo Nuevo, Rio Hondo, Rio Platanares, Majé, Caña Blanca, Biroquera, Sinaí, Maach Pöböör, Nuevo Belén, Vista Alegre, Capetí, Cémaco Taimatí, Pueblo Nuevo de Gonzalo Vasquez, Aruza.
REGION GEOGRAFICA:	Provincia de Darién y Panamá.
POBLACIÓN:	10,634 habitantes.
REPRESENTANTE:	Señora Aulina Ismare Opua, con cédula de identidad personal N° 8-791- 2303, Cacique del Congreso Nacional del Pueblo Wounaan y Sr. Diogracio Puchicama Peña con Cédula No. 8-525-2379, Presidente del Congreso Nacional del Pueblo Wounaan.
FUNDAMENTO LEGAL:	Ley 20, de 26 de junio de 2000, Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas y sus Conocimientos Tradicionales y Reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No.12 de 20 de marzo de 2001.
Panamá, 06 de diciembre de 2023.	
 LEONARDO URIBE Director General del Registro de la Propiedad Industrial	

Ley 20 de 26 de junio de 2000
Reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 20 de marzo de 2001


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS**
Dirección General del Registro
de Propiedad Industrial

